



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-

Valledupar, de 2024

Doctor
FABIÁN EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA
Alcalde Municipal
Becerril-Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo Auditoría de Cumplimiento, Concesión Alumbrado Público municipio de Becerril - Cesar, vigencias -2023

Respetuoso saludo:

Adjunto al presente el informe definitivo de la Auditoría de Cumplimiento Concesión Alumbrado Público municipio de Becerril - Cesar, vigencias 2023, emanado de la Dirección de Control Fiscal.

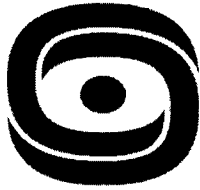
En virtud de lo anterior, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento, y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

Agradecemos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio, y quedamos a la espera de sus buenos oficios.

Cordialmente,


JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

PROYECTO: WILLIAM JAIMES TORRES
REVISÓ: CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO



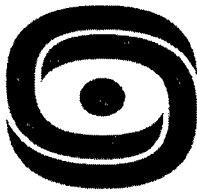
**Contraloría General del
Departamento del Cesar**
Compromiso con la verdad

**INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE CUMPLIMIENTO-
AC
2022-2023**

**CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR
FABIÁN EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA
Alcalde Municipal**

Valledupar, abril de 2024

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo
ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO CONCESIÓN ALUMBRADO
PUBLICO MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR**

Contralor

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR

Contralora Auxiliar

HELENE TATIANA GÓMEZ MONSALVE

Director Control Fiscal

CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO

Líder de la Auditoria

WILLIAM JAIMES TORRES



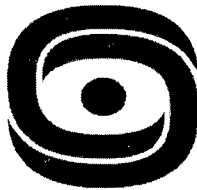
**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido.
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PROCESO AUDITOR-ALUMBRADO PUBLICO DE SAN DIEGO-CESAR.....	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	¡Error! Marcador no definido.
DERIVACIONES EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO DEFINIDO .¡Error! Marcador no definido.	
Evaluación Financiera y Presupuestal.....	¡Error! Marcador no definido.
Hallazgo No 01 (Ejecución del flujo de caja 2022-2023)¡Error! Marcador no definido.	
<u>Hallazgo</u> No 02 (Cartera fallida)	¡Error! Marcador no definido.
<u>Hallazgo</u> No 03 (Omisión de la gestión de fiscalización y recaudo)	22
<u>Hallazgo</u> No 04 (Registros contables y presupuestales)	24
Hallazgo No 05 (Inaplicación cláusula contractual en el recaudo del IAP- Alcaldía-Secretaría de Hacienda).....	25
CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS	25



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
FABIÁN EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA
Alcalde
Municipio de Becerril-Cesar

Asunto: Dictamen de Auditoría de Cumplimiento, Concesión Alumbrado Público municipio de Becerril-Cesar, vigencia 2022-2023

Cordial saludo Doctor Martínez García

La Contraloría General del Departamento del Cesar, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad de Cumplimiento, a la Concesión de Alumbrado Público en el municipio de Becerril-Cesar, vigencia 2022-2023, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administraron los recursos generados en el desarrollo del contrato y los resultados de la gestión financiera, así como el examen del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas jurídicas y económicas se realizaron conforme a los principios y normas vigentes en Colombia.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al contrato de concesión, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General Departamento del Cesar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable y la opinión expresada en el informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soporta la Entidad, las cifras y



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

presentación de los Estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La auditoría se adelantó en las instalaciones de la Alcaldía del municipio de Becerril-Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2023 y fue necesario para efectos de trazabilidad examinar las vigencias 2022-2023, dado el contenido del Estatuto Tributario Colombiano Vigente

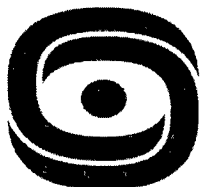
CONCLUSIONES GENERALES PARCIALES

Se evidenció que el proceso precontractual cumplió con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, observándose la aplicación de los principios de la contratación estatal, por lo cual arroja un resultado de conformidad.

Conforme a la revisión de soportes, esta auditoría evidencia que, la firma concesionaria INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTOS LTADA-ISAN LTADA, identificada con NIT No 802.009.465-1, modificada mediante acta de constitución de unión temporal de fecha 9 de octubre de 2007, y para efectos del contrato se denominó Unión temporal Iluminaciones Becerril, NIT 900.189.819-1 según otro si No 1 del 12 de octubre de 2007, representada por el señor RAFAEL TOMAS ESCOBAR MORALES; como prestador del servicio de alumbrado público ha venido cumpliendo, con las obligaciones establecidas en el contrato de Concesión No. 001 Licitación Pública No AP-001-SBC-2005, así como las normas que rigen el servicio de alumbrado público, especialmente el Decreto 2424 de 2006 y la Resolución 123 de 2011 y la Norma Técnica Retie y Retilap.

Análisis de ingresos y gastos del sistema de alumbrado público.

De conformidad con el marco regulatorio vigente, existe una estructura financiera que debe estar definida por las entidades territoriales para la prestación del servicio de alumbrado público, el ingreso principal y mecanismo de financiación de la operación es el impuesto de Alumbrado Público que fue creado inicialmente para Bogotá por la Ley 97 de 1913 y posteriormente, a través de la Ley 84 de 1915 se autorizó el mismo para todos los municipios del país. La finalidad del impuesto de alumbrado público es financiar la prestación del servicio a través de los usuarios, para lo cual los concejos municipales se encuentran habilitados por el artículo 338 de la Constitución Política para fijar los elementos del tributo que tendrá lugar: sujeto pasivo, sujeto activo, base gravable, hecho generador y tarifa.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

El Decreto 943 de 2018 establece con claridad en su artículo 4 que los Municipios son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público y que deben garantizar su continuidad y calidad, así como los niveles adecuados de cobertura, a su vez en el parágrafo 2 del artículo 4 indicó:

“PARÁGRAFO 2. Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación (...)”

Los ingresos del sistema de alumbrado público provienen del pago del Impuesto del Alumbrado Público que realizan los usuarios del servicio a través de las comercializadoras de energía que tienen actividad dentro del municipio.

La estructura de egresos tiene una distribución específica y corresponde a los costos y gastos del sistema que finalmente son costos y gastos asumidos por el Municipio, al ser el sistema de alumbrado público propiedad de la entidad territorial, el ingreso total del impuesto es imputable a esta como sujeto activo de la renta, de ahí que exista el deber de las entidades territoriales de realizar las respectivas inclusiones presupuestales y llevar el control de activos, ingresos y egresos en su contabilidad.

De conformidad con la regulación vigente, Decretos 2424 de 2006 y 943 de 2018, las entidades territoriales son responsables de la prestación del servicio de alumbrado público y por ende del pago del servicio de energía, el cual debe ser pagado con cargo a los ingresos por el recaudo del impuesto de alumbrado público.

Según la información verificada durante la auditoría, teniendo en cuenta que Afinia Grupo EPM, funge como agente de recaudo del Impuesto de Alumbrado Público y a su vez comercializador de energía con destino al SALP, mes a mes dicha empresa, de acuerdo a lo establecido contractualmente, detrae el costo de la energía de los recaudos del impuesto y entrega al municipio de Becerril-Cesar, el ESTADO DE CUENTA DE ALUMBRADO PÚBLICO, donde discrimina lo siguiente:

- Facturación Impuesto Alumbrado Público
- Recaudo de Impuesto Alumbrado Público
- Carga Kw
- Consumo Kwh/mes
- Valor Energía

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo
 ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

- **Remanente para giro**

En este orden, como se mencionó anteriormente, quien asume el costo del suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público de Becerril, es el municipio, única y exclusivamente a través del recaudo del impuesto de alumbrado público. Esto debido a que el costo de la energía como egreso del SALP, es un costo con cargo al impuesto y por ende egreso del Municipio.

Lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 350 de la ley 1819 de 2016, que establece que el impuesto de alumbrado público es una renta de destinación específica, lo cual implica que, si bien es una renta Municipal, su uso debe ser únicamente con destino a la prestación del servicio, respetando las condiciones contractualmente pactadas con el prestador.

Los costos del sistema de alumbrado público deben ser calculados conforme la metodología establecida por la CREG en Resolución 123 de 2011, lo cual fue verificado por esta auditoría, encontrando que los valores proyectados y ejecutados en cuanto a la estructura de egresos, cumplen a cabalidad con lo establecido en la normatividad mencionada. Los costos de Administración, Operación y Mantenimiento de los activos instalados se determinan conforme a lo establecido en la Resolución CREG 123 del 2011, en la cual se estipula un factor de cobro máximo del 10,3%. La información revisada refleja los rubros destinados al pago de AOM, totalizados año tras año, los cuales arrojan un resultado CONFORME a la luz de la regulación vigente.

Cabe resaltar que el costo de AOM, equivale a un egreso del sistema en la estructura financiera y un ingreso para el concesionario, quien mensualmente debe facturar al Municipio los valores calculados por este costo, esta información fue igualmente verificada, encontrando consistencia en los valores.

Del objeto auditado, se observa que la estructura de ingresos y egresos del flujo financiero proyectado y ejecutado de conformidad con el Contrato de Concesión No. 001-2005, cumple con todos los parámetros establecidos por la metodología CREG 123 y regulación aplicable. Los egresos por los conceptos de retorno de inversión, gastos fiduciarios y de interventoría igualmente arrojan un resultado CONFORME para la auditoría.

Por otro lado, en este análisis realizado por el Órgano de Control también se detectaron algunas situaciones de incumplimiento normativo por parte de la administración municipal, que a continuación detallaremos:



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Cartera Fallida-vencimiento de la cartera

Se cotejó que durante las vigencias 2020-2022, se dejó de recaudar la suma de **\$473.955.665,00**, y en lo que corresponde al 2023, se encuentra en proceso de generación, según se desprende de oficio con radicado No: 2024037400010601 de fecha: 13-02-2024, emanado de la empresa AFINIA GRUPO EPM, por concepto del impuesto alumbrado público, observándose que la administración de Becerril-Cesar NO ha iniciado las gestiones de recaudación de esta cartera que podría estar en riesgo de prescribir.

Tal es el caso de la cartera morosa, vigencia 2020, por valor (**\$132.782.633,00**), la cual está próxima a prescribir el 31 de diciembre de 2025

Insuficiencias en los registros contables y presupuestales originarios del juicio del sistema de alumbrado público.

Insuficiencias en los registros contables y presupuestales originarios del juicio del sistema de alumbrado público. Se presenta inobservancia del registro en los estados contables y del presupuesto, de las operaciones originarias del proceso de recaudo del impuesto, de la cartera y de los activos de la infraestructura del servicio de alumbrado público.

Omisión de la gestión de fiscalización y cobro

Se observa por parte de esta auditoría de Cumplimiento, que el Municipio de Becerril-Cesar, ha realizado el cobro frente a algunos contribuyentes, mediante gestión de cobro persuasivo o coactivo para la recuperación de tales acreencias.

Ausencia de Plan Anual del Servicio y Estudios Técnicos de Referencia

Nulo cumplimiento a las disposiciones de la ley 1819 de 2016 y Decreto 943 de 2018, que establecen que es responsabilidad de los Municipios la prestación del servicio de alumbrado público y su financiación.

No se observa la realización del estudio técnico de referencia para la determinación de costos de prestación del servicio y el cobro de las tarifas del impuesto de alumbrado público, incumpliendo con lo establecido en la normativa anteriormente relacionada.

El Municipio no contempla las necesidades de expansión del sistema de alumbrado público ni ejerce la planificación debida para la operación y mantenimiento, lo cual



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

debe hacerse a través del Plan Anual del Servicio, documento del que no existe evidencia.

Costos eficientes – energía con destino al alumbrado público

Ante la falta de información por el Municipio respecto al contrato de suministro de energía, se indago sobre el asunto, pudiendo evidenciar que actualmente se tiene contratado el suministro de energía, pero, no se pudo establecer hasta que año, sin embargo, no existe evidencia de futura contratación de dicho insumo necesario para la prestación del servicio de alumbrado público, corriendo el riesgo de quedar desenergizado lo cual implicaría una afectación grave al servicio.

No existen políticas claras sobre uso racional y eficiencia de energía por parte de la administración municipal

Se requiere que el Municipio consolide un procedimiento en la política del manejo del alumbrado público, en cuanto a tecnologías LED a utilizar para proyectos nuevos de alumbrado público y un procedimiento para la aprobación de proyectos de terceros. Además, socializar los proyectos de intervención de espacio público que adelantará la administración municipal u otros entes gubernamentales.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General Departamento Del Cesar

Proyecto: William Jaimes Torres - Líder Auditor CGDC
Reviso: Carlos Luis Cassiani Niño - Director Técnico Control Fiscal CGDC



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PROCESO AUDITOR-ALUMBRADO PUBLICO

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del contrato de concesión del sistema de alumbrado público del municipio de Becerril-Cesar, fueron:

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Evaluar el cumplimiento del Contrato de Concesión del Sistema de Alumbrado Público No. 001 Licitación Pública No AP-001-SBC-2005, suscritos entre el municipio de Becerril-Cesar, y la firma INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTOS LTADA-ISAN LTADA, identificada con NIT No 802.009.465-1, el 15 de noviembre de 2005, modificada mediante acta de constitución de unión temporal de fecha 9 de octubre de 2007, y para efectos del contrato se denominó Unión temporal Iluminaciones Becerril, NIT 900.189.819-1 según otro si No 1 del 12 de octubre de 2007, representada por el señor RAFAEL TOMAS ESCOBAR MORALES; con sus anexos y modificaciones que se hayan generado en el transcurso de su ejecución, durante las vigencias 2022-2023, por efectos de la trazabilidad
- b. Verificar los procesos de Facturación y Recaudo del servicio público por parte de AFINIA GRUPO EPM, en la jurisdicción del municipio de Becerril-Cesar, correspondiente a las vigencias 2020-2023.
- c. Evaluar el contrato de Interventoría externa y las gestiones de supervisión por parte de la Alcaldía al contrato del sistema de alumbrado público.

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- ✓ Ley 97 de 1913
- ✓ Ley 84 de 1915
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 142 de 1994
- ✓ Ley 697 de 2001
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1386 de 2010
- ✓ Ley 1819 de 2016-Capitulo IV
- ✓ Decreto 1073 de 2015
- ✓ Decreto 943 de 2018



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

- ✓ Resolución 181331 de 2009 Min Energía (retilap)
- ✓ Resolución 123 de la GREG
- ✓ Ley 594 de 2000 Los Artículo 4, Literal d, 12, 13,16 y 21
- ✓ Acuerdo 42 de 2002 Los artículos 2, 3 y 4, del Archivo General de la Nación, “estipulan forma que se deben llevar los archivos de las entidades públicas”
- ✓ Ley 1952 de 2002 Artículo 38. No 1 Establece; Deberes. servidor público:
- ✓ Ley 489 de 1998 El artículo 17 No 5
- ✓ La Ley 1753 del 2015, Artículo 133.
- ✓ Decreto 1499 de 2017
- ✓ Ley 87 de 1993, Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

El párrafo del Artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 establece: **PARAGRAFO:** *Los municipios y/o distritos tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuestos de alumbrado público, en el caso que se establezca como mecanismo de financiación.*

La Resolución 18540 del 2010, Numeral “575.9 Manejo Ambiental en los Sistemas de Alumbrado Público. *Los proyectos de alumbrado público deberán tener en cuenta las reglamentaciones ambientales vigentes, en especial el Decreto 4741 de 1995 y demás disposiciones emitidas por la autoridad ambiental. Merece especial atención la disposición final de fuentes luminosas con contenidos de sustancias contaminantes. Las cuales deben atender los lineamientos de la autoridad ambiental.*”

Numeral “700.2 del RETILAP, *Obligaciones de la interventoría de alumbrado público: La verificación del cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental, respecto al manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.*”

Decreto 838 del 2005 Artículo 1. Disposición final de residuos sólidos.

Acuerdo 42 de 2002, Los artículos 2, 3 y 4 del, del Archivo General de la Nación, “estipulan la forma en que se deben llevar los archivos de las entidades públicas

Los numerales 18, 19 y 20 del Capítulo III Procedimiento Contable Para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo del Libro II Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública,

El contrato de concesión está regulado en la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 32 así:

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo
 ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesa.gov.co



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

En virtud de ello, el concesionario del sistema, al asumir la prestación del servicio bajo su cuenta y riesgo para realizar las inversiones que se estimen convenientes y necesarias para la prestación continua y eficiente del servicio de alumbrado, estas inversiones serán remuneradas en el tiempo acordado conforme al flujo financiero aprobado por el municipio con la adjudicación y suscripción del contrato de concesión.

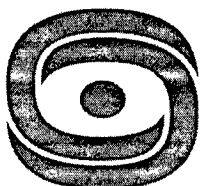
Generalmente la operación del sistema de alumbrado público comprende las actividades de administración, operación, mantenimiento, suministro e instalación de materiales y equipos, inversión, expansión y modernización o repotenciación del sistema; actividades que a continuación exponemos de manera breve:

Administración: Manejo eficiente de los recursos materiales y humanos del sistema de alumbrado público, con el fin de garantizar una prestación del servicio en óptimas condiciones y, la pronta atención y resolución de las anomalías que pueda presentar el funcionamiento del sistema.

Operación: Puesta en funcionamiento y desarrollo de las actividades que garanticen la iluminación óptima y eficiente a los espacios públicos de manera continua en el horario necesario, es decir, durante 12 horas diarias, entre las 18:00 y las 6:00 horas, 365 días al año.

Mantenimiento: Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema de alumbrado público. Actividad que comprende, entre otras, la solución a los reportes de fallas realizados por los usuarios del sistema.

Suministro e instalación: de los materiales y equipos necesarios para garantizar la operación del sistema de alumbrado público de manera continua y eficiente.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Inversión: Con recursos del privado o destinación de recursos públicos para la mejora de la infraestructura del sistema de alumbrado público a través de expansiones, modernizaciones, reposición de activos e instalación de equipos de medición de energía eléctrica.

Expansión: de la cobertura del servicio de alumbrado público en orden de garantizar la iluminación de espacios públicos para el desarrollo vial o urbanístico del municipio.

Modernización o repotenciación: Incorporación de avances tecnológicos mediante recursos del impuesto de alumbrado público o inversión del ente territorial, que permitan la reducción de costos de operación mediante la sustitución de infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

Diseños: fotométricos y eléctricos que permitan la correcta iluminación de las zonas intervenidas de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP.

Desarrollos tecnológicos asociados: Se entienden como aquellas nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos para el sistema de alumbrado público, como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan entre otros una operación más eficiente, detección de fallas, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

El Municipio de Becerril-Cesar, mediante Licitación Pública No AP-001-SBC-2005, siendo Alcalde para la época de los hechos el señor RAÚL CORONEL GIL, ordeno la apertura del proceso para adjudicar la concesión del servicio de Alumbrado Público, de la cual surge el contrato de concesión No -001-2005, del 15 de noviembre de 2005, cuyo objeto consistió en “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN, REPOTENCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA”. de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos de la licitación y la propuesta presentada por el concesionario con la firma INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTOS



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

LTADA-ISAN LTADA, identificada con NIT No 802.009.465-1, modificada mediante acta de constitución de unión temporal de fecha 9 de octubre de 2007, y para efectos del contrato se denominó UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIONES BECERRIL, NIT 900.189.819-1 según otro si No 1 del 12 de octubre de 2007, representada por el señor RAFAEL TOMAS ESCOBAR MORALES; el cual tiene las siguientes especificaciones:

No de contrato de concesión	001-2005
Fuente de financiación	Impuesto de Alumbrado Público, para los años 2005 al 2025
Objeto del contrato	<i>"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN, REPOTENCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA"</i>
Nombre del contratista	UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIONES BECERRIL, NIT 900.189.819-1
Acta de inicio	2005
Fecha de terminación	2025
Plazo	20 años
Valor inicial para efectos fiscales	\$40.000.000,00
Inversión Inicial	\$323.745.3030,00
Modificaciones - Adiciones	Otro Sí No. 001 del 12 de octubre de 2007

3.1. DERIVACIONES EN CORRESPONDENCIA CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO

Objetivo: Evaluar el cumplimiento del Contrato de Concesión del Sistema de Alumbrado Público suscritos entre el municipio de Becerril-Cesar, y la firma INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTOS LTADA-ISAN LTADA, identificada con NIT No 802.009.465-1, modificada mediante acta de constitución de unión temporal de fecha 9 de octubre de 2007, y para efectos del contrato se denominó UNIÓN TEMPORAL ILUMINACIONES BECERRIL, NIT 900.189.819-1 según otro si No 1 del 12 de octubre de 2007, representada por el señor RAFAEL TOMAS ESCOBAR MORALES, con sus anexos y modificaciones que se hayan generado en el transcurso de su ejecución.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

De conformidad con el objeto auditado, la documentación revisada y los soportes encontrados; se validó que las obligaciones del contrato de concesión por parte del contratista han sido cumplidas a cabalidad. En lo concerniente a las inversiones, se pudo verificar que el Concesionario ejecutó en un 100% la inversión pactada.

No obstante, resultan ciertas inconformidades frente a otros aspectos. Como resultado de la evaluación se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observaciones de auditoría.

Evaluación Financiera y Presupuestal

Se realiza la evaluación financiera y presupuestal a los movimiento y registros que han de presentarse con ocasión del contrato de Concesión del Impuesto de Alumbrado Público número 001-2005 del municipio de Becerril-Cesar, se hace verificación que los ingresos y gastos sean registrados de manera correcta al presupuesto del municipio (sin afectación presupuestal) y se realicen los registros contables correspondientes, tomando como referencia las liquidaciones de la facturación y recaudo realizadas por Afinia Grupo EPM, con el fin de hacer un análisis del proceso contractual entre el municipio y el concesionario.

En este sentido se muestran las proyecciones y ejecuciones del flujo de caja, que la concesión y el operador destinaron para los diferentes conceptos de ingresos, costos y gastos del proyecto durante el tiempo de 2005 al 2023

Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos
Gastos
Flujo de Caja

Fuente Concesionario

De acuerdo con las proyecciones realizadas por la concesión, se tiene que los excedentes resultantes después de deducidos los costos y gastos del proyecto, corresponderían a los ingresos de la Concesión para ser destinados a la inversión, operación, administración, mantenimiento y retorno de la Inversión.

Ahora bien, revisada la Liquidación anual de Afinia Grupo EPM, correspondiente a las vigencias 2022-2023, se observó que la facturación y el recaudo del impuesto de alumbrado público, se ejecutó en menor cuantía, no cumpliendo con las expectativas del flujo de caja proyectado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo
 ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Como resultado de la evaluación se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observaciones de auditoría.

Observación No 1 (Ejecución del flujo de caja 2022-2023)

Condición: A falta de información en los archivos del Municipio de Becerril-Cesar, que permitiera confrontar lo informado por el concesionario, se procedió a revisar la documentación presentada por el concesionario, de donde pudimos establecer que los flujos de caja del contrato, respecto de lo ejecutado durante las vigencias 2005 a 2023, presentan un desbalance, en el entendido que la concesión de alumbrado público, ha percibido menores ingresos, en cuantía de **\$6.178.356.750,00** cifra o valor, que se convirtió en una deuda, que adquiere el municipio para con el concesionario

Año	Meses	Valor para transferir al Concesionario Flujo Actualizado	Valor Transferido al concesionario	Diferencia a favor del Concesionario
2005	Noviembre - Dic 2005	\$100.834.014	\$24.508.970	\$76.325.044
2006	Enero 2006 - Dic 2006	\$638.677.841	\$191.735.825	\$446.942.016
2007	Enero 2007 - Dic 2007	\$681.354.769	\$248.768.930	\$432.585.839
2008	Enero 2008 - Dic 2008	\$726.706.296	\$141.727.391	\$584.978.905
2009	Enero 2009 - Dic 2009	\$775.260.481	\$123.411.700	\$651.848.781
2010	Enero 2010 - Dic 2010	\$816.367.184	\$711.428.518	\$104.938.666
2011	Enero 2011 - Dic 2011	\$816.889.872	\$447.178.142	\$369.711.730
2012	Enero 2012 - Dic 2012	\$871.636.706	\$494.833.182	\$376.803.524
2013	Enero 2013 - Dic 2013	\$930.317.991	\$679.131.312	\$251.186.679
2014	Enero 2014 - Dic 2014	\$992.612.878	\$4.184.454.936	+\$3.191.842.058
2015	Enero 2015 - Dic 2015	\$1.058.931.680	\$909.259.040	\$149.672.640
2016	Enero 2016 - Dic 2016	\$1.129.939.111	\$1.410.329.975	+\$280.390.864
2017	Enero 2017 - Dic 2017	\$1.205.676.626	\$981.133.305	\$224.543.321
2018	Enero 2018 - Dic 2018	\$1.286.012.642	\$887.047.200	\$398.965.442
2019	Enero 2019 - Dic 2019	\$1.371.912.255	\$533.883.110	\$838.029.145



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

2020	Enero 2020 - Dic 2020	\$1.462.488.982	\$629.768.495	\$832.720.487
2021	Enero 2021-Dic 2021	\$1.559.628.404	\$387.447.100	\$1.172.181.304
2022	Enero 2022-Dic 2022	\$1.662.303.111	\$629.328.103	\$1.032.975.008
2023	Enero 2023-Dic 2023	\$1.880.397.282	\$174.216.141	\$1.706.181.142
TOTALES		\$19.967.948.125	\$13.789.591.375	\$6.178.356.750

Fuente: Equipo auditor-Concesionaria

Lo anterior debido a que la facturación o flujo financiero, proyectado por la concesión, para los veinte (20) años de duración, en el periodo 2005-2023, no se ha recaudado en las cifras, según la programación, sin que, por parte de la administración municipal, se hayan tomado los correctivos necesarios para evitar este desbalance

Lo anterior se debe en parte a que el Acuerdo Municipal que regula la tarifas del impuesto de alumbrado, no corresponden a las necesidades financieras del sistema, razón por la cual y ante la ruptura del equilibrio económico expuesta en el presente hallazgo, se recomienda a la administración municipal adelantar un nuevo estudio de determinación de tarifas que tenga en cuenta la situación sociodemográfica del municipio y los costos del sistema, lo anterior con el objetivo de pueda empezarse a recuperar el equilibrio económico del contrato y para que el concesionario pueda reiniciar con las actividades de expansión y repotenciación inicialmente pactadas en el contrato de concesión.

Todas estas situaciones generaron la ruptura del equilibrio económico del proyecto, desde el mismo inicio de la concesión, repercutiendo en cierta manera, en el cumplimiento del alcance del objeto contractual, en el entendido, que se vieron afectadas inversiones en mantenimiento, expansión y repotenciación del sistema (luminarias Led)

Criterio: Ley 80 de 1993 artículo 4 No 8 y 27, Ley 1150 de 2007 artículo 29, Ley 1474 de 2011 artículo 83, Ley 1819 de 2016 artículo 352

Causa: Inexistencia de supervisión, ineficaz gestión administrativa, para restablecer el desequilibrio financiero que presenta el contrato de concesión

Efecto: Alto riesgo en las finanzas del municipio, debido a que, de no buscar una pronta solución, el desequilibrio financiero será inmanejable y de difícil subterfugio. A la observación se le da un alcance **Administrativo**



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Sobre esta observación la administración municipal de Becerril-Cesar, guardo silencio

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la administración municipal de Becerril-Cesar, guardo silencio, se confirma y pasa a convertirse en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativo**

CARTERA FALLIDA-FUENTE-AFINIA GRUPO EPM

Observación No. 02 (cartera fallida)

El Acuerdo Municipal No 012 del 24 de diciembre de 2020, “por medio del cual se Modifica, Actualiza, y Compila la normatividad Tributaria en el municipio de Becerril-Cesar y se dictan otras disposiciones” estableció

ARTÍCULO 283. RECAUDO DEL IMPUESTO. Las empresas prestadoras del respectivo servicio de energía domiciliaria en el municipio de Becerril, podrán ser responsables del recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, de los usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, de forma mensual en los lugares y plazos que señale la Secretaría de Hacienda municipal.

El valor del impuesto se recaudará conjuntamente con el servicio de energía eléctrica. La Secretaria de Hacienda municipal conforme a las facultades de fiscalización previstas en este estatuto, revisará el recaudo efectuado por las empresas prestadoras del servicio de energía, **quienes responderán por los dineros dejados de recaudar, facturar** y por la obligación de presentar las declaraciones respectivas en los plazos en los plazos que señale la Secretaría de Hacienda municipal. (Negrilla y resaltado nuestro)

Condición: Según información emanada de la Empresa Afinia Grupo EPM, en el municipio de Becerril-Cesar, se presenta este fenómeno en lo recaudado por concepto del impuesto de Alumbrado Público, si bien, el municipio de Becerril-Cesar, presenta un buen recaudo dentro de su perímetro urbano, tenemos que, este no se excluye del fenómeno de cartera fallida, como consecuencia de los recursos que no pudieron ser recaudados por el comercializador, quien reporta un informe de cartera fallida.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

En tal sentido, la cartera fallida, vigencias 2020-2023, según informe de la empresa Afinia Grupo EPM, se materializo en la suma de **\$473.955.665,00**

De la anterior información se tiene, que, la correspondiente a la vigencia 2020 (**\$132.782.633,00**), prescribe el 31 de diciembre de 2025

Municipio	Año		Vs cartera fallida	
	2020	2021	2022	2023
Becerril	\$ 132.782.633,00	\$ 133.444.937,00	\$ 207.728.095,00	En proceso de compilación

Fuente Afinia Grupo EPM

Criterio: Ley 1066 de 2006 recuperación de cartera entidades territoriales, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal No 012 del 24 de diciembre de 2020,

Causa: Negligencia administrativa, Ineficaz gestión administrativa, fallas en control interno, en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo 012-2020

Efecto: Posible pérdida de recursos públicos, defraudación al fisco municipal por no cobro de cartera fallida del Impuesto de Alumbrado Público. A la observación se le da un alcance **Administrativo**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Respecto de las situaciones planteadas por la contraloría se llegó a la siguiente conclusión:

Manifiestar que becerril se encuentra con herramientas legales para afrontar el reto de lo gestión, fiscalización y cobro coactivo del impuesto de alumbrado público, muestra de esto es que se cuenta con acuerdos municipales en materia tributaria que permite establecer un plan de recuperación del recaudo del impuesto.

Contamos con el acuerdo 011 de 2012 y el 012 de 2022, en ese orden de ideas tenemos también el decreto 116 de 29-12-2020 por medio del cual se expidió el reglamento interno de recaudo, estos documentos normativos nos permitirán tomar Acción en el proceso de fiscalización.

En cuanto al INCUMPLIMIENTO que reporta CARTERA FALLIDA se concluyó lo siguiente:

Diagnóstico Fiscal:



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

- **Análisis de Cartera Morosa:** Se realizará un estudio exhaustivo de las deudas tributarias, identificando patrones de incumplimiento, tipologías de contribuyentes Morosos y causas raíz de la morosidad.
- **Segmentación de Deudas:** Clasificación de las obligaciones tributarias según Antigüedad, monto y perfil del deudor para priorizar acciones de cobro.

Optimización de Procesos Tributarios:

- **Modernización de Facturación y Cobranza:** Revisión y actualización de los sistemas de facturación, emisión de recibos oficiales y gestión de cobro para asegurar su eficiencia y cumplimiento normativo.
- **Seguimiento Proactivo:** Implementación de sistemas automatizados para recordatorios de pago y seguimiento de deudas, incluyendo notificaciones electrónicas y alertas tempranas.

Comunicación con el Contribuyente:

- **Canales de Atención:** Establecimiento de canales de comunicación claros y accesibles para los contribuyentes, ofreciendo opciones de consulta y pago a través de plataformas digitales y atención personalizada.
- **Capacitación del Personal:** Formación del equipo de atención al contribuyente para manejar consultas sobre el estado de cuenta, obligaciones tributarias y opciones de pago de manera eficiente y empática.

Estrategias de Recaudación:

- **Planes de Pago:** Negociación de planes de pago flexibles con contribuyentes que Presenten dificultades financieras, priorizando la recuperación de la deuda tributaria.
- **Incentivos Fiscales:** Implementación de programas de incentivos para el pago oportuno, como descuentos por pronto pago o reducción de intereses moratorios.

Tecnología e Innovación:

- **Software de Gestión Tributaria:** Integración de herramientas tecnológicas para la gestión de cobranza, seguimiento de deudas, automatización de procesos y generación de reportes fiscales.
- **Análisis de Datos:** Utilización de análisis de datos para identificar contribuyentes con mayor riesgo de incumplimiento y desarrollar estrategias preventivas de cobranza.

Monitoreo y Control Fiscal:



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

- **Indicadores de Desempeño:** Establecimiento de indicadores clave de rendimiento Para evaluar la eficiencia de las estrategias de cobranza y realizar ajustes según sea necesario.
- **Revisiones Periódicas:** Análisis continuo del estado de la cartera morosa y ajuste de las estrategias de recaudación en función de la evolución de la situación.
- **Capacitación del Personal Tributario:** Formación continua del equipo de fiscalización y cobranza sobre mejores prácticas, normativas tributarias y manejo de Situaciones complejas con contribuyentes deudores.

Colaboración Externa:

- **Gestión de Cobranza Externa:** En casos complejos, consideración de la contratación de servicios externos de gestión de cobranza o asesoría legal especializada para agilizar la recuperación de deudas tributarias.

Evaluación y Mejora Continua:

- **Evaluaciones Periódicas:** Realización de evaluaciones periódicas de la efectividad De las acciones implementadas y ajustes al plan de acción según los resultados obtenidos.
- **Cultura de Cumplimiento Tributario:** Fomento de una cultura organizacional orientada al cumplimiento y la responsabilidad fiscal en la gestión de las obligaciones tributarias.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Más que una contradicción a la observación planteada por la Contraloría General del Departamento del Cesar, la administración municipal de Becerril-Cesar, presenta en esta respuesta unas acciones de mejora y procedimiento para efectos de lograr un mejor recaudo de la cartera del IAP

Así las cosas, se reafirma la observación y se convierte en Hallazgo de auditoria con alcance **Administrativo**

Observación No 03 (Omisión de la gestión de fiscalización y recaudo)

Condición: De acuerdo a lo establecido en el artículo 285 del acuerdo municipal 012 del 24 de diciembre de 2020, “por medio del cual se Modifica, Actualiza, y Compila la normatividad Tributaria en el municipio de Becerril-Cesar y se dictan otras disposiciones” **ARTÍCULO 285. RECUPERACIÓN DE CARTERA DE**



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

ALUMBRADO PÚBLICO. La cartera existente cada año por el Impuesto de Alumbrado Público que no se pueda recuperar por otros medios podrá ser liquidada en la factura del Impuesto Predial Unificado, incluidos sus intereses moratorios, sin perjuicio de las facultades de cobro coactivo que le asiste al municipio de Becerril.

Se observa por parte de esta auditoría que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Becerril-Cesar, durante las vigencias 2022-2023, ha omitido la gestión de liquidación y recaudo, del impuesto de alumbrado público, en la factura del Impuesto Predial Unificado, en los términos que señala la norma en precedencia

Criterio: Ley 1066 de 2006 recuperación de cartera entidades territoriales, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 012-2020.

Causa: Negligencia administrativa, Ineficaz gestión administrativa, fallas en control interno, en el recaudo y recuperación de cartera.

Efecto: Posible Pérdida de recursos públicos en el tiempo, defraudación al fisco municipal por no cobro y recuperación de cartera del Impuesto de Alumbrado Público. A la observación se le da un alcance **Administrativo**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

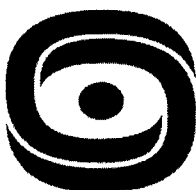
Solución y Plan de Acción para Fortalecimiento del Equipo de Fiscalización y Cobro:

Evaluación de la Situación Actual:

- **Análisis de Procesos:** Se realizará una evaluación detallada de los procesos de fiscalización y cobro actuales, identificando áreas de debilidad y causas subyacentes de los problemas en la gestión.
- **Rendimiento del Equipo:** Análisis del rendimiento del equipo de fiscalización y cobro, incluyendo la eficacia en la identificación de incumplimientos y la recuperación de obligaciones pendientes.

Dotación de Recursos:

- **Personal y Tecnología:** Asignación de los recursos necesarios, incluyendo personal adicional y herramientas tecnológicas, para fortalecer el equipo de fiscalización y cobro.
- **Capacitación:** Proporcionar capacitación y desarrollo profesional al personal existente para mejorar sus habilidades en la gestión de cobros y técnicas de negociación.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Establecimiento de Objetivos:

- **Objetivos Claros:** Definición de objetivos claros y medibles para el equipo de fiscalización y cobro, incluyendo metas de recuperación de obligaciones pendientes y reducción de morosidad.
- **Plan de Acción:** Desarrollo de un plan de acción detallado con pasos concretos para alcanzar los objetivos dentro de plazos definidos.

Estrategias de Cobro:

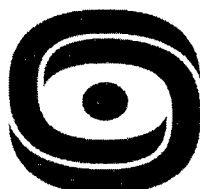
- **Comunicación Proactiva:** Desarrollo de estrategias efectivas de cobro que incluyan Campañas de comunicación proactiva, incentivos para el pago oportuno y programas de pago flexibles para deudores.
- **Negociación y Resolución de Conflictos:** Utilización de técnicas de negociación y Resolución de conflictos para abordar situaciones difíciles y lograr acuerdos de pago viables. Mejora Tecnológica:
- **Sistemas de Gestión:** Implementación de sistemas de gestión de cobros y seguimiento de deudas que faciliten la identificación y el seguimiento de deudores, Así como el monitoreo del progreso en la recuperación de pagos.
- **Análisis de Datos:** Utilización de herramientas de análisis de datos para identificar Patrones de incumplimiento y dirigir los esfuerzos de fiscalización y cobro de manera más efectiva.

Colaboración Interdepartamental:

- **Acción Coordinada:** Fomento de la colaboración entre el equipo de fiscalización y Cobro y otros departamentos relevantes, como el de servicios públicos y el legal, para garantizar una acción coordinada y eficiente.
- **Protocolos de Comunicación:** Establecimiento de protocolos claros de comunicación y procedimientos de trabajo conjunto para resolver disputas y desafíos de cobro de manera efectiva.

Monitoreo y Evaluación Continua:

- **Seguimiento del Desempeño:** Establecimiento de mecanismos de monitoreo continuo para rastrear el desempeño del equipo de fiscalización y cobro y realizar ajustes según sea necesario.
- **Revisiones Periódicas:** Realización de revisiones periódicas de los procesos de cobro y fiscalización para identificar oportunidades de mejora y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Observación No. 04 (Registros Contables y Presupuestales)

Condición: El Municipio de Becerril-Cesar, no ha cumplido con las obligaciones contables, presupuestales especialmente las relacionadas con el Decreto 943 de 2018 y el manual de procedimientos de contabilidad pública, respecto del contrato de concesión y de interventoría, si se tiene en cuenta que la administración municipal no tiene actualizados en sus estados contables, los registros de la cartera morosa por concepto de impuesto de alumbrado público, de los activos de la infraestructura del servicio de alumbrado público, de los ingresos y gastos por concepto del impuesto del mismo, incidiendo en la realidad económica de la entidad.

Criterio: Ley 87 de 1993, Manual de Procedimientos Contables, decreto 2649 de 1993, resolución 354, 355 y 356 de 2007 expedida por la Contaduría General de Nación, decreto 111 de 1996, decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, art 2.2.3.6.1.2 parágrafo 2 decreto 943 de 2018

Causas; falta de aplicación de normas, fallas en la aplicación del control interno contable, falta de registros contables y presupuestales.

Efectos: Estados financieros no ajustados a la realidad, ejecuciones presupuestales subestimadas. Para el auditor la presente observación tiene una connotación **Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Sobre esta observación la administración municipal de Becerril-Cesar, guardo silencio

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la administración municipal de Becerril-Cesar, guardo silencio, se confirma y pasa a convertirse en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativo**

Observación No. 5 – (Inaplicación cláusula contractual en el recaudo del IAP- Alcaldía-Secretaría de Hacienda)

Condición: La administración municipal de Becerril-Cesar, está omitiendo el traslado de los recursos percibidos por concepto del pago del impuesto de alumbrado público a la fiducia constituida para tal fin, desconociendo lo señalado en el parágrafo de la cláusula décima tercera del contrato de concesión No 001-2005,



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

que señalo “Y el remanente o excedente del recaudo, debe ser girado por Afinia Grupo EPM, o quien haga sus veces a favor del concesionario o a la fiducia que este designe para el manejo de los recursos de la concesión”

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Contrato de concesión No 001-2005

Causas: Incumplimiento cláusula contractual por parte de la Alcaldía-Secretaría de Hacienda.

Efectos: Riesgo de incumplimiento del contrato de concesión, posible desvío de recursos para otras actividades. Esta observación es **Administrativa**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

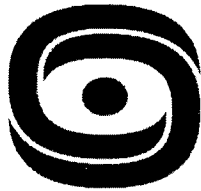
Sobre esta observación la administración municipal de Becerril-Cesar, guardo silencio

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la administración municipal de Becerril-Cesar, guardo silencio, se confirma y pasa a convertirse en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativo**

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS

TIPO HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR EN \$
Administrativos	5	N/A
Fiscales	0	N/A
Penales	0	N/A
Disciplinarios	0	N/A
Total	5	N/A



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

5. PAPELES DE TRABAJO

6. ANEXOS